

CIRCULAR No. 02-DGAC-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero de 2021

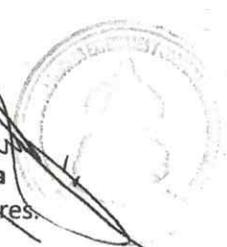
**CÓNSULES GENERALES, CÓNSULES, VICE CÓNSULES Y ENCARGADOS DE ASUNTOS
CONSULARES DE HONDURAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de referirme al valor oficial que debe pagar el usuario por los servicios consulares que se solicitan en la Oficina Consular de conformidad a lo establecido en el artículo seis (6) del Reglamento del Decreto 263-2011.

Sobre el particular, se recuerda que es terminantemente prohibido aceptar valores distintos a los establecidos en el citado artículo por el pago de los servicios consulares. En el caso de pagos mediante un money order (Estados Unidos), estos deberán ser por el valor exacto y será responsabilidad del Jefe de la Oficina consular asegurarse de tal extremo, debiendo tener presente que el mismo tenga la vigencia necesaria para el respectivo cobro una vez sea depositado en la cuenta bancaria de ingresos consulares y se asegure la disponibilidad de los recursos al momento de realzar la transferencia al remitir el informe mensual.

Aceptar pagos por servicios consulares mediante los diversos instrumentos autorizados con valores distintos, acarrea responsabilidad de conformidad a lo establecido en los artículos cinco (5) y once (11) del Reglamento del Decreto 263-2011.

Distinguida Consideración.



Héctor Manuel Monroy Chavarría
Director General de Asuntos Consulares.
